



BOLETIN DEL CLERO DEL OBISPADO DE LEON.

SANTA PASTORAL VISITA.

El Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis continúa sin novedad, gracias á Dios, la Santa Visita en Villamayor. Hoy jueves, saldrá muy temprano para Benavente, desde donde se dirigirá á pernoctar en Villamañan, con ánimo de llegar mañanã, Dios mediante, entre once y doce á esta ciudad en la que es esperado con impaciencia.



OBISPADO DE LEON.

CIRCULAR.

La conservacion de la vida y preciosa salud de Nuestro Santísimo y muy amado Padre Pio IX, es un inapreciable beneficio de la misericordia divina, que nos obliga á manifestar nuestra gratitud con públicas y solemnes acciones de gracias. El dia diez y seis del presente mes

de Junio, se cumple el trigésimo aniversario de la exaltación al Solio Pontificio del actual sucesor de San Pedro que por sus hechos gloriosos, por su eximia piedad, y por su valor apostólico, es objeto de veneración para todos los católicos, y merecerá en la historia el título de Grande. Por una disposición admirable de la divina Providencia, este glorioso aniversario lo es á la vez de un hecho memorable y fundamento de grandes esperanzas para el mundo, á saber, el de la consagración de la Iglesia al Sagrado Corazon de Jesus, que tuvo lugar el diez y seis de Junio del año próximo pasado.

Deseando, pues, que nuestros amados diocesanos den un público testimonio de su ardiente fé, de su amor á la sagrada persona del Pontífice, y de su devoción al sacratísimo Corazon de Nuestro amable Salvador, hemos acordado lo siguiente:

1.º El dia 16 del corriente mes, todos los Sacerdotes de la Diócesis dirán en la Misa, así cantada como rezada, la colecta de la Misa *in aniversario electionis vel consecrationis Pontificis*, la cual hay obligación de decir segun Decreto de la S. Congregación de Ritos; y concluida la Misa, se cantará solemnemente el *Te-Deum* en todas las Iglesias de nuestra jurisdicción, con las preces y oraciones que trae el Ritual *pro gratiarum actione*.

2.º En las villas y pueblos crecidos de la Diócesis, se celebrará el mencionado dia, con asistencia de todo el Clero, una Misa votiva solemne, que es la misma que trae el Misal con este objeto, y á continuación de ella el *Te-Deum*, anunciándolo oportunamente á los fieles, para que puedan asistir.

3.º Si esta nuestra Circular no llegase oportunamente á todas las parroquias para que esta función de acción de gracias pueda verificarse el dia diez y seis, tendrá lugar

el veinte y uno, que es el aniversario de la Coronacion del Pontífice; autorizando á los Señores Curas para trasladar la funcion al domingo siguiente veinte y cinco, si lo creen mas conveniente para la mejor asistencia de los fieles.

4.º Respecto de lo que haya de hacerse en nuestra Santa Iglesia Catedral, determinaremos, oyendo á nuestro amado Cabildo, tan pronto como regresemos á la Ciudad que será, Dios mediante, el dia nueve.

5.º Con este plausible motivo exhortamos sobre todo á nuestros amadísimos y religiosos diocesanos, que así en los mencionados dias 16 y 21 como en el 23, que es la fiesta del Sagrado Corazon de Jesus, redoblen sus oraciones para que Dios Nuestro Señor conserve por muchos años la preciosa vida del gran Pontífice, derramando sobre él á manos llenas la abundancia de los dones celestiales, y repitiendo una y mil veces la hermosa oracion que la Iglesia hace por su cabeza visible, y dice así: *Oremus pro Pontifice nostro Pio. Dominus conservet eum, et vivificet eum, et beatum faciat eum in terra, et non tradat eum in animam inimicorum ejus.*

Dada en la Santa Pastoral Visita de Villamayor de Campos á 5 de Junio de 1876.

† SATURNINO, OBISPO DE LEON.

Por el Excmo. Sr. Presidente del Consejo de Administracion de la Caja de Inútiles y heridos de la Guerra se ha dirigido al Illmo. Sr. Obispo de esta Diócesis la siguiente comunicacion.

Excmo. é Illmo. Señor.

»El Excmo. é Illmo. Señor Obispo de Orihuela, al acoger con estremada benevolencia, segun aparece en la Gaceta ofi-

cial del 20 del actual, la invitacion que en 1.º del mismo le hizo este Consejo, como ha tenido el honor de hacerlo tambien á todos los MM. RR. y RR. Prelados de la Iglesia Católica en España, con el objeto de acrecentar los medios que el Rey (q. D. g.) se propuso al espedirse el Real Decreto de 19 de Marzo próximo pasado; ha tenido á bien poner á disposicion del Consejo una de las Becas que, para su familia, le pertenecen en el Seminario de su Diócesis; con lo cual agraciará por entero y desde luego, al huérfano que, deseando hacer los estudios para abrazar la carrera Eclesiástica, le designe esta Presidencia; cuya gracia tiene S. E. I. la bondad de hacer extensiva en obsequio del interesado á todos los años de estudio hasta recibir las órdenes de Sacerdote. En mi deseo de acertar y en mi propósito de secundar los de tan digno Prelado, con tanto interés, cuanto es el suyo en favor de los inútiles y huérfanos de la guerra, acudo á V. E. I. rogándole que, si lo tiene á bien, se sirviera disponer la oportuna publicacion en el BOLETIN ECLESIASTICO de la Diócesis de su digno cargo, á fin de que el huérfano que pueda considerarse comprendido en el citado Real Decreto y aspire á obtener la mencionada Beca, dirija instancia á esta Presidencia, que me permitiré rogar á V. E. I. sea acompañada del necesario informe del Señor Cura de la Parroquia á que pertenezca, para que con este requisito, pueda hacerse en su dia la propuesta al venerable Prelado de Orihuela; en todo lo cual recibirá el Consejo que tengo la honra de presidir, una cooperacion por parte de V. E. I. que le agradecerá, cual tan benéfica obra merece.

Dios guarde á V. E. I. muchos años. Madrid 24 de Mayo de 1876.—El Presidente, Marqués de Novaliches. — Excmo. é Illmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Leon.

COMISION ENCARGADA
DE PROMOVER LA SUSCRICION DIOCESANA Y PROVINCIAL PARA
LA RESTAURACION DE LA SANTA IGLESIA CATEDRAL.

A los Sres. Arciprestes, Párrocos, Ecónomos y demas Sacerdotes de esta Diócesis y Provincia.

MUY SRES. NUESTROS: Despues de la escitacion eficaz que

nuestro dignísimo Prelado dirigió en 2 de Marzo anterior (inserta en el BOLETIN ECLESIASTICO del dia 4 siguiente) á fin de que en cada parroquia se organice convenientemente la suscripcion para allegar recursos con que continuar las obras de restauracion de la Catedral; y apesar de la Circular que por separado, se ha remitido á Vds. posteriormente con el mismo objeto; esta Comision ha creido, que es llegado el caso de hablar por primera vez á la respetable clase del Clero, y lo hace sin otro título que el de secundar el pensamiento y miras que dominan en los citados documentos, sin otro móvil que corresponder al encargo que se la ha confiado.

Para esto no necesita encarecer un asunto que se recomienda por sí mismo, y que por lo tanto merece llamar la atencion del ilustrado y piadoso Clero Diocesano y de la Provincia, que no puede menos de conocer su importancia; basta pues á la Comision recordar y suplicar á los Sres. Eclesiásticos, á quienes tiene el honor de dirigirse, que cada cual procure en su respectiva parroquia establecer, si ya no lo ha hecho, á la mayor brevedad, y promover con actividad y constancia la suscripcion indicada, para que cuanto antes se reanuden los trabajos de una obra en la que tan interesado debe mostrarse el Clero de la Diócesis y de la Provincia de Leon. Los que no tienen cargo parroquial pueden y deben cooperar con decision en igual sentido y en la forma y modo que esté á su alcance, sirviéndose al efecto de los conocimientos y relaciones que tengan para estender y propagar este proyecto tan bien acogido por todos los buenos españoles. No es pues de estrañar que el Clero de la Diócesis apenas ha oido la voz de su Pastor se haya apresurado con loable celo á secundarlo, como lo prueban las comunicaciones y listas de suscripciones que van remitiendo varios Párrocos, algunos de ellos de pueblos insignificantes, sin que les desaliente ni la magnitud de la empresa, ni lo desfavorable de las críticas circunstancias que atraviesan los Sacerdotes y fieles; la fé y el celo por la casa de Dios obran prodigios, y todo lo hemos de esperar de estas virtudes. Por consiguiente, inspirándose en ella todos los Eclesiásticos, confiamos tambien que se vean coronados los nobles deseos del Prelado, que son

los de esta Comision y de todos los amantes de las glorias religiosas y artísticas.

Leon 8 Mayo de 1876.—*Gavino Zuñeda*, Presidente.—*Fabian Zorita*, Secretario.

NOTA. Recordarán los Sres. Párrocos y demás encargados de la cura de almas, que la suscripcion será mensual, segun se dispone en la carta del Prelado y circular citadas, y se admitirá desde 2 cuartos hasta 4 rs., esto sin perjuicio del que prefiera dar de una vez una cantidad determinada; se formarán listas de los nombres y apellidos de los suscritores y de las cantidades que ofrezcan, y unas y otras se pasarán al principio del mes siguiente á los Arciprestes respectivos para que estos á su vez lo hagan con oportunidad al Sr. D. Clemente Bolinaga, Secretario de la Comision de Hacienda.

En los pueblos donde los Sres. Curas juzguen por razones especiales, que será mas fácil y de mejores resultados hacer una colecta ó cuestacion en ciertos dias del año, y en la forma acostumbrada para reunir limosnas con objetos análogos, pueden verificarlo así desde luego, remitiendo el importe total de los donativos de cada colecta conforme queda dicho en el párrafo anterior.

Es de esperar que este nuevo llamamiento de la zelosa Comision, produzca resultados satisfactorios. El pueblo leonés ha respondido ya con numerosas suscripciones, y no ha de mostrarse indiferente ninguno de la Diócesis en un asunto que tanto afecta á la religion y al buen nombre del país.

El Dr. Sr. D. Andrés Díe Pescetto, Doctoral de esta Santa Iglesia Catedral, ha sido agraciado con la Magistral de la de Valladolid, en virtud de sus brillantísimos ejercicios de oposicion á la misma Prebenda. Felicitamos á aquel Illmo. Cabildo, á la vez que sentimos profunda pena por el vacío que aquí deja el elocuente orador y dignísimo sacerdote.

Tambien obtuvo votos para la expresada Prebenda nuestro querido amigo y paisano el Lic. Sr. D. Tomás Salado, catedrático de este Seminario Conciliar, quien estuvo á la altura de su reputacion de gran Teólogo y gran Filósofo.

Retiramos todos los originales relativos á la Santa Visita para no retardar la publicacion de este número, que como nuestros lec-

tores observarán, sale adelantado con motivo de que sea conocida cuanto ántes la circular de nuestro Illmo. Prelado. Baste decir que en todos los pueblos donde se ha detenido Su Señoría Illma. y en los de tránsito, ha sido recibido con entusiastas aclamaciones y festejos propios del país, habiéndose conducido las Autoridades locales y las Corporaciones municipales, como era de esperar en una Diócesis que se ha distinguido siempre por sus sentimientos religiosos y por su acendrada adhesión á los Pastores que la rigen.

TRATADO DE LA RESIDENCIA ECLESIAÍSTICA,
POR D. LEON CARBONERO Y SOL.

(CONTINUACION.)

113. Bouix (*Tractatus de Parocho*, pág. 554), considerando que esta cuestion no está resuelta aún por las Sagradas Congregaciones, emite su opinion en los términos siguientes: «En aquellas diócesis donde no haya sinodal ó estatuto que prevenga otra causa, siempre que esté en vigor la costumbre de que el párroco pida licencia para ausentarse por más de dos dias y por ménos de una semana, parece que no debe molestarse á los párrocos que procedan en virtud de la costumbre, siempre que dejen vicario idóneo que los sustituya, y con tal que la ausencia no sea frecuente; porque si lo fuera, aún cuando no haya exceso en el tiempo, le hay en la reiteracion del acto, y por consiguiente ya no hay parvedad de materia.»

Donde no hay ni estatuto sinodal ni costumbre de pedir licencia, es lo más seguro y conveniente que los párrocos la impetren. Si así no lo hiciesen, no por eso incurrirán en pecado, segun afirma Bouix, pág. 554, *Tractatus de Parocho*.

Claro es que donde hubiese sinodal ó precepto del Prelado, el párroco está obligado á pedir licencia. Este precepto del Obispo puede ir acompañado de pena pecuniaria, siempre que no exceda de la mitad de los frutos, entendiéndose por frutos la asignacion del gobierno. Por la infraccion de este precepto no puede imponerse la pena de excomunion *latæ sententiæ*, segun una resolucion de la Sagrada Congregacion del Concilio, citada por García, Barbosa y Fagnan (*in caput Relatum, de Clericis non residentibus*, núm. 22).

Cuán útil sea la prohibición de que los párrocos se ausenten sin licencia del Ordinario, consta del Concilio Romano, tít. xvii, cap. vi, celebrado en el pontificado de Benedicto XIII.

114. ¿Puede el Obispo prohibir que el párroco se ausente ni por un sólo día del lugar de su residencia? Puede sin duda alguna hacerlo; pero conviene que para conceder licencia por tan breve término autorice, ó á los arciprestes, ó á otro vicario foráneo, al que sea fácil acudir. Así está resuelto por la Sagrada Congregación, según afirma Fagnan (*in caput Relatum, de Clericis non resid.*, número 23): «Quin etiam cum Episcopus Brixienensis esset editurus constitutionem, prohibentem, ne quis piam curatus abesset a sua ecclesia, etiam unum diem, sine ejus licentia, sub pœnis pecuniariis; et parochi ejus diœcesis dubitassen, an id Episcopo liceret (cum, ex Concilio, capite 1, sessionis 23, qui paulis per abest a sua ecclesia non videtur abesse); Sacra Congregatio censuit, non posse declarari tale statum esse contra Concilium, quod videtur velle, ne paullum possit abesse rector absque licentia Episcopi, etiam per unum diem: expectant dum tamen ut Episcopus edat constitutionem; quæ si erit cum aliquo temperamento, poterit permitti; sint minus, Sacra Congregatio curabit addi, ut alicui ex vicariis foraneis detur facultas concedendi talem licentiam.»

115. Esta declaración modera en cierto modo la opinión de San Ligorio, que afirma puede el Obispo prohibir válidamente que los párrocos hagan ausencia alguna de su residencia aún por ménos de un día, de cuya letra y espíritu se deduce que no pueden ausentarse ni por una hora. Hé aquí las palabras de San Ligorio (lib. v, cap. ii, dub. 1, art. 4.º, número 23): «Bene poterit Episcopus prohibere, ne Parochi OMNINO discedant a suis ecclesiis.» La palabra *om nino* comprende hasta la ausencia por una hora. Bouix, en su *Tractatus de Parocho*, pág. 556, opina que no es válida la prohibición episcopal de la ausencia por ménos de un día, y aún la prohibición por un día entero, á no ser que fuese moderada por la facultad que se concediera á los vicarios foráneos para que los párrocos pudieran pedirla y obtenerla. (Se continuará.)